



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Nueve (09) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2020 - 174

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. - La parte demandante deberá aportar certificado de Existencia y Representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, con una vigencia no superior a un (1) mes.
- 2.- La parte actora deberá adjuntar certificado de tradición y libertad del inmueble en el que acredite la propiedad en cabeza de la parte ejecutada, no mayor a treinta (30) días de conformidad con lo normado en el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Juan Fernando Barrera P.
JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **10 de Febrero de 2021**

Por ESTADO N° 007 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co